



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA**

**Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RADICADO: 74- 2020

DEMANDANTE: LILIANA ROZO PINZON EN SU CONDICION DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE DANIELLA CHAR ROZO.

DEMANDADO: FARID CHAR Y& CIA., Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA DICIEMBRE 3 DE 2021.

Presenta el apoderado de la parte demandante doctor JHONNY MERCADO GONZALEZ, escrito en el cual manifiesta que desiste de manera incondicional de la presente demanda, firmando dicho escrito el apoderado de la entidad demandada, doctor LEON ARCOS. Y piden que no se hagan condena en costas ni perjuicios en el auto que admita dicho desistimiento.

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 314 del código general del proceso, ya que no se encuentra dictada la sentencia y el apoderado de la parte demandante tiene facultades para desistir lo cual se acredita en memorial anterior.

Por otra parte, no se hará condena de costas y perjuicio, puesto que la parte demandada que intervino en el proceso hizo exoneración de esta condena y con respecto a los demás demandados no hay lugar a la misma, por no haber actuación alguna de los mismo que amerite tal reconocimiento.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
RESUELVE

1. Se admite el desistimiento presentado por la parte demandante.
2. Sin lugar va condena en costa.
3. Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 214 Hoy 16-12-2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

SECRETARIO